U

na persona cuestionó duramente las manifestaciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con relación a la expedición de certificados exigidos del revisor fiscal. En su criterio el debe prepararlos el revisor en su propia papelería, “porque los expedidos por la entidad cualquiera podrá falsificarlos y hacerlos pasar por verdaderos”, “el hecho que el cliente del Contador desarrolle actividades propias del Profesional facultado, pone en tela de juicio la función social encomendada a la Profesión Contable y claramente origina un descrédito de la profesión”, “juicio que si la persona auditada lo emite, pone en duda la credibilidad de lo certificado y juicio que lo debe emitir el profesional contable, no sus clientes.”, “se pone en riesgo la presunción de legalidad y autenticidad de ciertos hechos y documentos,”

Con todo el respeto nos parece que el consultante se fija excesivamente en la forma. Toda firma de un contador público sea o no revisor fiscal, debe estar antecedida de un examen para formar una conclusión y es ésta la que se debe suscribir. Quien tipea el documento, si se imprime en un papel u otro (si es que se usa papel), no es lo fundamental. Lo fundamental es que el profesional tenga la certeza que lo que afirma corresponde a la evidencia que ha comprobado.

La revisoría fiscal no es un contrapeso, antagonista u opositor de su cliente. Por el contrario, los dos deben contribuir para que ambos puedan dar fe de lo que divulgan. El uno lo hace como preparador, el otro como auditor, exactamente sobre el mismo sistema contable.

En el caso concreto de las donaciones es el cliente quien las gestiona, quien las recibe y quien adquiere los compromisos que de esos actos jurídicos se derivan. No tiene sentido empresarial que el cliente y el revisor fiscal no se pongan de acuerdo para producir los certificados que los donantes necesitan.

Antes bien no compartimos el desconocimiento de la buena fe de los contribuyentes, que se ignora a pesar de su consagración constitucional. No nos parece que los contadores se requieran a partir de la desconfianza sobre los no contadores.

Más claramente: estamos de acuerdo con quienes afirman que dichas certificaciones deberían ser emitidas por un funcionario del donatario, tarea que bien podría ser examinada en desarrollo de una verdadera revisoría fiscal, que no consiste en obrar como oficiales de cumplimiento. Entendemos que bajo el nombre de revisor fiscal existen muchísimos profesionales de la contabilidad dedicados únicamente a los impuestos, firmando las declaraciones y las certificaciones que exigen el Estatuto Tributario y su Decreto Único Reglamentario, que son una gran cantidad. Ese trabajo no corresponde a lo que se espera de un verdadero revisor fiscal. El sistema tributario es injusto y los buenos contadores deberían estar trabajando en mejorarlo en lugar de contribuir a su sostenimiento, pensando en sí mismos y no en la comunidad cuyos intereses se les ha pedido proteger.

*Hernando Bermúdez Gómez*